

TORTURA: ENFOQUE MÉDICO FORENSE PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO ORIGINAL

RESUMEN

Diego Alexander Sánchez Barrera, MD^a

^aEspecialista en Medicina Forense
^aUniversidad Central del Ecuador

Año realizado
2021

ORCID: 0000-0001-5296-6972
ISSN: 2737-6486

ABSTRACT

Introducción: La tortura se condenó en 1948 en la declaración universal de los derechos humanos, y desde entonces los tratos crueles y degradantes son repudiados por diferentes organizaciones, por lo que al estar en conocimiento de casos de esta índole a nivel nacional e internacional, cada vez con mayor frecuencia, nos unimos a las diferentes entidades que están en pro de lucha contra estas formas denigrantes e inhumanas de trato, a favor de preservar en las personas detenidas sus derechos, y una reinserción social con un trato decente y humano.

Objetivo: Realizar una revisión teórica sobre tortura y sus implicaciones dentro de un enfoque médico forense, para proponer estrategias de investigación, diagnóstico y prevención de tortura y así mejorar el sistema penitenciario ecuatoriano.

Metodología: Se realizará un estudio descriptivo, cualitativo, tipo revisión bibliográfica mediante búsqueda directa en plataformas científicas.

Resultados: la búsqueda inicial arrojó 112 documentos entre artículos científicos, tesis, libros, revistas, periódicos, guías y protocolos: 59 fueron excluidas por duplicación y 5 por los criterios de inclusión en total 48 fueron incluidas en esta revisión.

Conclusión: Es necesario la actuación profesional interdisciplinaria entre la medicina forense, las autoridades que representan la ley y organizaciones que luchan por hacer cumplir los derechos humanos para garantizar mediante una búsqueda adecuada, un diagnóstico acertado de los casos reportados y prevenir el cometimiento de nuevos casos, buscando la verdad sobre lesiones, muerte o la desaparición de personas que se han vinculado con tratos inhumanos. Y mejorar la acción humanitaria para prevenir la recurrencia.

Palabras clave: Tortura, tratos crueles, derechos humanos, personas privadas de libertad

Introduction: Torture was condemned in 1948 in the universal declaration of human rights, and since then cruel and degrading treatment has been repudiated by different organizations; consequently, we, being aware of cases of this nature that occur more frequently, nationally and internationally, join efforts with different entities that are involved in the fight against these degrading and inhuman forms of treatment in order to preserve the rights of detained individuals, and ensure their social reintegration with a decent and humane treatment.

Objective: Carry out a theoretical review on torture and its implications with a forensic medical approach to propose strategies for the investigation, diagnosis, and prevention of torture and thus, improve the Ecuadorian prison system.

Methodology: A descriptive, qualitative, bibliographic review study will be carried out through a direct search in scientific platforms.

Results: The initial search yielded 112 documents among scientific articles, theses, books, journals, newspapers, guides, and protocols: 59 were excluded due to duplication and 5 due to the inclusion criteria, obtaining a total of 48, which were included in this review.

Conclusion: Interdisciplinary action is necessary among health professionals in the forensic field, authorities that represent the law and organizations involve in the fight to enforce human rights to guarantee, through an adequate search, an accurate diagnosis of reported cases and prevent the commission of new cases, searching for the truth in every situation of injuries, death or the disappearance of people who have been linked to inhumane treatment and, in this way improve humanitarian action to prevent recurrence.

Keywords: Torture, ill-treatment, human rights, persons deprived of liberty

INTRODUCCIÓN

El presente estudio analizará la garantía de los derechos humanos en las personas privadas de libertad. Se enfocará, exclusivamente, en la verificación de que no se apliquen métodos de tortura, crueles, inhumanos o degradantes, desde el momento de su aprehensión hasta el cumplimiento de la pena. Además, propondrá sistemas de búsqueda relacionados con dichas prácticas, mediante diagnóstico temprano y eficaz en personas que reporten ser víctimas de aquello. Finalmente, establecerá una propuesta de cambios en el sistema penitenciario con el fin de disminuir, o eliminar, estos métodos.

ANTECEDENTES

En el mundo, tanto la violación de los derechos humanos como la práctica de abusos con tratos crueles y degradantes siguen siendo cometidos por los estados. Es más, se dirigen a ciertos grupos de la población, generalmente los más vulnerables, por discriminación. (1)

En el continente americano, los altos niveles de discriminación, desigualdad y violencia causan furor, con oleadas de asesinatos, abusos y detenciones arbitrarias. Inclusive, los defensores de los derechos humanos han sido atacados al tiempo que la impunidad se mantiene generalizada. (2)

Los gobiernos latinoamericanos, sin excepción, han avanzado muy poco en la protección y garantía de estos derechos, siendo los afectados indígenas, mujeres, niñas, lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. (3)

El sistema carcelario ecuatoriano atraviesa una profunda crisis institucional la misma que instala, una vez más, el debate público sobre los alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social. (4)

Se considera que a nivel penitenciario

debe haber una reforma en la instrucción del personal que cumplirá las labores de guías penitenciarios en las cárceles del país, ya que las falencias radican en la pobre educación que reciben. Esto provoca que los miembros de las fuerzas de control del estado ejecuten mal trato, ante la deficiencia en el número de integrantes del primer grupo. (5)

En el año 2016 el Estado ecuatoriano fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos tras el caso de tortura en la cárcel de Turi, tras un operativo de control ejecutado a los internos del Centro de Rehabilitación Social del Azuay. La problemática, de interés, se mantiene en la actualidad en todo el sistema. (6)

Otros factores que influyen como un tipo de maltrato de las personas privadas de libertad hacen referencia al hacinamiento, malas condiciones higiénico-dietéticas, infraestructura inadecuada de los centros de privación de la libertad, reducción en el número de visitas conyugales, entre otras. (7)

Esta condición de escasez, impuesta por el sistema de corrupción, es la causa es-

tructural de gran parte de los fenómenos de violencia intracarcelaria. El maltrato se expresa de varias maneras y con varios tipos de personas al interior de los centros. (6)

En las cárceles de mujeres, el acoso y/o abuso sexual hacia las internas y sus visitas, es una de las recurrentes formas de maltrato de parte del personal del centro de rehabilitación como de los abogados. De hecho, es imposible omitir el abuso de

poder ejercido por los propios grupos jerárquicos que se forman dentro de las instalaciones, los mismos que obligan a las internas a cometer actos violentos o sexuales contra terceros, para precautelar su vida. Estas situaciones no son controladas desde el nivel administrativo, suceden en la mayoría de los centros carcelarios del país, lo que amplifica la vulneración de los derechos. (4)

CONCEPTOS BÁSICOS

¿Qué es tortura?

Según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1984, se la define como *“Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”*. (10)

TIPOS DE TORTURA

Varias son las formas de maltrato físico y se detallan a continuación,

- A través de objetos contundentes de distintos materiales como madera, plástico, metal o el uso de puños y patadas, con palizas brutales que provocan desde lesiones en tejido blando, explosión de órganos internos, así como fracturas, invalidez parcial, en mujeres embarazadas pueden provocar abortos y en casos más graves llevar a la muerte.
- Aislamiento en cuartos de castigo por tiempo prolongado en condiciones precarias privados de alimento siendo mojados con agua fría constantemente.
- La atadura de los detenidos hacia cualquier medio para así propinar empujones y golpes impropios e indirectos.
- Simulaciones de disparo con arma de fuego y amenazas de muerte.
- Inmersión de la cabeza del detenido cubierta con una tela de manera periódica por intervalos cortos en un contenedor de agua impidiéndole su respiración.
- Electrocución en el cuerpo entero con sujeción de la víctima en objetos metálicos y descargas de alta electricidad, o en zonas específicas del cuerpo como la cabeza, zonas distales de las extremidades, órganos sexual

es externos, previamente mojados para recibir la descarga.

- Provocar quemaduras en los detenidos con cualquier medio de propagación de calor como apagar cigarrillos en el cuerpo o calentar objetos metálicos y aplicarlos en la piel descubierta ocasionándoles lesiones por calor.
- Introducir alfileres o agujas debajo de las uñas para despegarlas.
- Torturas de tipo sexual en las que se abusa sexualmente o se cometen violaciones en ambos sexos.
- Privación de alimentos, luz solar, e higiene por periodos prolongados.
- Suspensión de los detenidos sujetándolos de las manos o por las piernas y suspendiéndolos en el aire colocando material corto punzante en el suelo; pueden provocar fracturas y luxaciones de las extremidades
- Aplicar drogas o medicamentos para recuperar conciencia y seguir el interrogatorio.
- Requisas en donde se aplica violencia tanto física como sexual.
- Entre otras formas, que se desarrollan perfeccionándose de manera que no se puedan reconocer o diagnosticar tan fácilmente con una valoración médica. (10)

SITUACIONES EN LAS QUE SE USA TORTURA

Se la utiliza como medio de obtención de información además para obligar a declarar culpabilidad a través del quiebre de la resistencia del prisionero inutilizándolo física y psíquicamente; también satisface el violento deseo de control o de castigo del custodio dependiente del gobierno, quien está a cargo de la detención o custodia de la persona privada de libertad. (1)

CONSECUENCIAS DE LA TORTURA

Lo más importante al cometer tortura es la violación de los derechos humanos contra las personas en este entorno, según confesiones en varios países, esa experiencia afecta en grandes dimensiones, llegando a quebrantar la vida de sus víctimas y su familia, las huellas de esa experiencia traumática los acompaña hasta el presente. (7)

Para conocer el impacto holístico y el verdadero significado de este suceso, se debe llegar a comprender algunos factores que definen o agravan este contexto,

como primer punto es el saber que el acto es cometido por agentes de estado, teniendo en consideración que la mayoría de personas conocemos los derechos y es indignante encontrarse ante una indefensión y desamparo del estado, al permitir que los agentes ejerzan su poder coactivo con fuerza desmedida, teniendo en cuenta que ellos mismos son quienes garantizan la función protectora y de defensa junto con los demás altos mandos y la policía. (9)

Por otro lado, se deja de confiar en la justicia habiendo casos en donde se juzguen a inocentes quienes pudieron haber sido detenidos por discriminación o falsas acusaciones, donde las pruebas que se llegaron a validar son conseguidas mediante tortura, esto trae consigo que la sociedad siga funcionando de manera equivocada trayendo una reacción en cadena con el círculo familiar y social que tiene cada víctima de tortura. (11)

Por último y lo más importante que como sociedad pidamos que se cometan y normalicemos estos actos, creyendo que es la manera adecuada que se merece o que se debe aplicar para el trato de una persona detenida, cuando no conocemos nada al respecto de cada caso, pensando que si recibe una manera violenta de detención y castigo están ha-

ciendo justicia. (12)

Con estos antecedentes vemos que los tratos crueles son repudiados por las diferentes organizaciones, además en los últimos tiempos en el Ecuador el maltrato a las personas privadas de la libertad ha sido noticia que ha escandalizado a la sociedad, así las diferentes entidades que están en contra de estas formas denigrantes e inhumanas de manejo, deben velar por la aplicación y el pago de las contravenciones realizadas por los delinquentes pero también de estrategias para la reinserción laboral y social de estos individuos preservando sus derechos y con un trato decente y humano (13).

MEDICINA FORENSE Y TORTURA

La tortura, los malos tratos y la ejecución extrajudicial de detenidos por parte de actores estatales, terroristas u otros, se han producido a lo largo de la historia humana. Sin embargo, su investigación médica ha sido descrita recientemente. La mayoría de las contribuciones publicadas en la literatura de medicina forense al respecto son estudios retrospectivos sobre sus secuelas en los sobrevivientes. Estos estudios se realizan típicamente en solicitantes de asilo. (14)

En los últimos años, la ciencia forense humanitaria se ha convertido en una disciplina en crecimiento. Esta plataforma aplica las diversas disciplinas forenses para buscar la verdad sobre las lesiones, la muerte y la desaparición de personas. Este conocimiento a su vez ayuda a mejorar la acción humanitaria para prevenir la recurrencia. Las autopsias realizadas en casos de tortura, muerte bajo custodia y ejecución extrajudicial han ampliado la base de pruebas sobre la naturaleza de las lesiones y la causa de la muerte de las personas que han pasado por esas circunstancias (15).

Esta es la razón por la cual se ve necesario y pertinente esta investigación descriptiva con un enfoque médico forense para analizar la forma de administración penitenciaria en el país con otras de distintos países, así como con investigaciones concomitantes que se han realizado en el Ecuador, para así brindar estrategias de investigación, diagnóstico y prevención de tortura. (11)

MÉTODOS

Tipo de estudio:

Artículo revisión

Fuentes de información: serán utilizadas como fuentes de información primarias las bases de datos médicas y científicas más relevantes: Pubmed, Biomed, Scopus, Medline, Pro Quest, Scopus, y ScELO. Además, podrán consultarse otras fuentes de información secundaria tales como artículos científicos, trabajos de tesis, periódicos, revistas y otros textos indexados, así como las páginas web de las organizaciones de derechos humanos y sus sedes por países.

Estrategias de búsqueda:

Se efectuará una búsqueda de manera online en fuentes de información reconocidas como Google Scholar, Pubmed, Biomed, Scopus, Medline, Pro Quest, Scopus, y ScELO, empleando palabras clave como: "tortura", "tratos crueles y degradantes", "derechos humanos", "prevención de tortura" y sus correspondientes en el idioma inglés: "torture", "cruel degrading treatment", "human rights" y "torture prevention". A su vez, se aplicarán filtros referentes a los años de publicación entre el 2010 y el 2021, así como para los idiomas español e inglés, la temática "Medicina Forense" y el tipo de documento revisión, artículo y capítulo de libro, teniendo en cuenta los criterios de selección planteados a continuación.

Criterios de inclusión:

Artículos que hagan referencia a aspectos importantes y de relevancia para el desarrollo del tema.

Bibliografías publicadas en revistas indexadas o de alto impacto.

Artículos que tengan fecha de publicación dentro de los últimos 5 a 10 años.

Criterios de exclusión:

Bibliografía encontrada en fuentes de poca credibilidad y nivel de evidencia científica

Bibliografía que no se encuentre en los años de vigencia establecidos

Preguntas de investigación:

¿Qué es la tortura?

¿Cuál es su impacto a nivel nacional, latinoamericano y mundial?

¿Cómo es el diagnóstico a nivel médico forense?

¿Cuáles son las estrategias de otros estados para erradicarla?

¿Qué plantea la evidencia actual con respecto a esta problemática?

METODOLOGÍA

Se realizará un estudio descriptivo, cualitativo, y bibliográfico acerca de la tortura, su diagnóstico y prevención. La información se recopilará de diversas fuentes, entre artículos científicos de alto nivel, guías de manejo penitenciario internacional, protocolos diagnósticos de tortura e información de las distintas organizaciones que garantizan el cumplimiento de los derechos humanos. De esta manera, se acumulará el conoci-

miento necesario para el correcto planteamiento de una propuesta de mejora de todo el proceso penitenciario, garantizando la aplicación de los derechos fundamentales en personas privadas de libertad, con el fin, no solo de diagnosticar adecuadamente los casos suscitados, sino también de establecer sanciones a quienes ejecutan estas prácticas, para que sean eliminadas.

RESULTADOS

Se recolectaron 52 documentos entre todos los formatos incluidos en la búsqueda de información llevada a cabo. De estos fueron descartados 5 debido a que no cumplían con los criterios de selección planteados para la investigación. Por tanto, la selección final constó de 47 textos que fueron incluidos en este artículo de revisión teórica.

La tortura en Latinoamérica, específicamente en Ecuador, se comete de manera frecuente en contra de la población, enmarcada en la discriminación y la mal llamada "sed de justicia" de las fuerzas de control, quienes pretenden tomar la justicia en sus manos para conseguir una condena sin juicio, promoviendo malas prácticas que dejan impunes a las víctimas. Los hechos violentos cometidos han sido de carácter regular y no fortuitos, sin embargo, al no haber una estructura de búsqueda o prevención en el sistema penitenciario en conjunto con organizaciones que garanticen los derechos humanos, nos han colocado una tarea difícil. (12)

Existen reportes de tortura en las cárceles ecuatorianas en donde según se ve

que existe un comportamiento por parte de las fuerzas de control que destaca el no ser accidental y promueven la violencia deliberada y organizada para su ejecución con una base de control disciplinario. (13)

Se han llegado a presentar denuncias de tortura, maltratos, altos niveles de violencia, abusos sexuales y detenciones arbitrarias por discriminación, hacia mujeres y niñas, pueblos indígenas y personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales donde Ecuador ha tenido poco progreso en la protección de sus derechos. (19)

El sistema penitenciario ecuatoriano es deficiente en algunos aspectos, la mayor parte de cárceles no cumplen con la estructura inmobiliaria adecuada, sobre todo las cárceles provinciales y los centros de detención provisionales, en donde la tortura se ve reflejada en la mala higiene que presentan los reos, las condiciones insalubres en las que viven, la falta de mobiliario hace que su día con día sea buscar en la basura medios para adaptar la manera de armar una cama o un lugar de descanso. (15)(20)

Por otro lado se ha visto que dentro de los casos conocidos la principal falencia es la falta de una formación profesional capacitada para guías penitenciarios haciendo que personas que no están preparadas lo suficiente tomen este cargo, al no conocer los derechos de cada persona la forma de actuar bajo el papel que están desempeñando hace que sea reiterativo los maltratos a personas detenidas; también la misma falencia en guías penitenciarios hace que se ocupen fuerzas de control de otras instituciones como policías o militares quienes son capacitados bajo un sistema opresor hacia las personas que

incumplen la ley por lo tanto el resultado sigue siendo el mismo. (26)

La mala gestión penitenciaria también se ve reflejada al no proporcionar los medios adecuados para denunciar la tortura cuando una persona ha sido tomada bajo custodia por medios del estado, ya que no existe ningún tipo de mecanismo de prevención, dejando de lado la actuación profesional en la parte médica dentro de las leyes lo que viene a ser la medicina forense quienes son capaces de tener un diagnóstico más asertivo de tortura cuando está haya sido denuncia y escuchada. (27)

DISCUSIÓN

La tortura es una realidad que se vive a diario en todos los centros relacionados con la justicia donde no existen medios para realizar denuncias o las que hay no son escuchadas y quedan en la impunidad, necesitamos un sistema penitenciario que funcione en conjunto con la organización que defiende los derechos humanos en cada país para trabajar en unión con el área de medicina forense y poder realizar métodos de investigación, diagnóstico y prevención, realidad que pide un cambio en todo el mundo. (28)

La medicina forense ha sido relegada a ciertas funciones y subvalorada en otras, una de las cuales es ayudar a la justicia en los casos de tortura o malos tratos mediante técnicas de investigación médica como los son él ya conocido protocolo de Estambul mediante el cual se realiza minuciosamente un examen médico forense por lesiones externas e internas, revisión por cada aparato o sistema, en donde se evidencie daño o secuelas, a corto o largo plazo, todo esto ayudándose de otras especialidades médicas

para establecer un diagnóstico acertado, y demostrar que su lesión coincide o no y se pueda vincular por tortura o maltrato y que se abra una investigación pertinente en las víctimas para aclarar el hecho por parte de las autoridades conociendo que mientras más pronto se pueda realizar un examen integral se obtiene mejores resultados; y el protocolo de Minnesota siendo este utilizado en caso de muertes ocurridas bajo custodia del estado. (29)

Lo ideal sería contar con un hospital de especialidades forenses dentro del cual se pueda trabajar interdisciplinariamente entre especialidades médicas y sus auxiliares, las cuales sirven para ayudarnos en el diagnóstico de tortura a través de medios tecnológicos como exámenes de imagen que valoren tanto, estructuras anatómicas internas como externas, mecanismo de lesión según hallazgos, lesiones de tipo patrón, etc. (30)

Además que se cuente con laboratorios especializados en el procesamiento de muestras forenses que haga menos complicado el aporte de datos a la investi-

gación facilitando así el resolver cada caso ya que dentro del mismo centro se maneje cadena de custodia acelera su ejecución menorando el riesgo de pérdida o manipulación de muestras, lo cual hace que un diagnóstico sea acertado y puntual, pero para que esto llegue a suceder debe cambiar la estructura administrativa dentro del sistema penitenciario, ligarlo al sistema de justicia y medicina forense que actualmente se encuentran deslindados de ser un equipo y proponer medidas de cambio para por lo menos contar con un servicio forense en un hospital asignado para estas valoraciones. (31)

Al hablar de valoraciones médico forenses como sistema de prevención de maltrato, podemos sugerir que exista una valoración médica al ingreso a un centro de retención ligado a la Justicia siendo ésta, una revisión integral del estado de salud realizada por un médico especialista en el área forense para que además en el mismo proceso de valoración se puede aplicar un formulario tipo test o una encuesta que sería llenada inmediatamente después de la aprehensión de la persona (esto se ha venido manejando en otros países en Latinoamérica ya que este método consta como una propuesta por la comisión de derechos humanos), también cuando continúa el proceso de investigación, acusación, pago de pena, hasta su liberación continuar periódicamente haciendo este tipo de encuestas y valoraciones las cuales irían dirigidas con preguntas específicas tipo test a ver si existe o no acusación de tortura, comparándola desde la definición, llegando a conocer qué tipo de maltrato sufrió, quién fue el que le agredió, el lugar en dónde se encontraba cuando sucedió, cuál fue el tipo de agresión, síntomas y signos que presenta, etc. (41)(42)

Vamos a dar pasos fundamentales para que imperen los derechos humanos y desaparezca la brutalidad de los grupos de control, esto a través de exigir una valoración por personal capacitado siendo especialistas en cada rama que se vaya a investigar y que se brinde un adiestramiento en la formación profesional de entes de control penitenciario, donde se les capacite continuamente sobre la ley, se haga un análisis de que es y que implica la tortura y todo tipo de maltrato y sobre los derechos humanos, también en qué casos extremos se puede ocupar el uso progresivo de la fuerza como se podría comprobar el uso de este, etc.; con esto se espera que no existan entrenamientos mediocres para la formación de ningún grupo de control dependiente del estado, especialmente para formar guías penitenciarios, ellos son los que más están involucrados en este tipo de casos, realidad que se vive con mayor énfasis a nivel latinoamericano y sobre todo del país ya que el sistema de formación para guías penitenciarios es nulo, y se accede a aceptar personas que no están capacitadas en el área para que ejerzan este trabajo que pone en evidencia el mal funcionamiento del sistema administrativo y de preparación profesional en el país. (43)

La aplicación de Justicia y los Derechos Humanos son para todas las personas, sin discriminación y se debe poner mayor énfasis en la protección a las personas de grupos vulnerables, así como a las privadas de libertad, el punto de vista y el enfoque del estudio es que no se comentan actos de maltrato, tortura ni otro tipo de barbarie a ninguna persona. (44)

Si se mejora el sistema de Justicia realizando todo lo propuesto estableciendo estas practica para la investigación, diagnóstico y prevención, conlleva menos probabilidades de que ocurra alguno de estos tipos de violencia, sin embargo hago un

llamado de consciencia y tolerancia a la sociedad y pienso que debemos sacarnos de la cabeza que está bien y es normal cometer algún acto de violencia contra quien nos haga daño ya que el cometimiento de un delito no justifica el que un agente de control o de custodia cometa una infracción contra los derechos humanos, la violencia genera más violencia, con esto no quiero decir que no puedan utilizar ningún mecanismo de control para no ser agredidos, maltratados o inclusive caer en lo contrario y ser presa de malos tratos o asesinatos por parte de los infractores o delincuentes al hacer su trabajo; cada caso es distinto y podemos mencionar que un detenido quedará libre después de un proceso que tiene varias etapas sin embargo hasta que suceda la primera fase puede ya ser víctima de tortura y este ser inocente fallando aún más el sistema penitenciario. (45)

Supongamos que somos acusados injustamente por un delito de violación, en la aprehensión somos detenidos con violencia grave, se exigen confe-

siones mediante tortura por miedo, desconocimiento o engaño se lo hace, en el centro de detención se nos ingresa a una área donde están delincuentes que tratan de hacer valer la justicia por mano propia y llegamos a ser víctimas del delito que supuestamente cometimos, los guías penitenciarios cometen malos tratos a diario por ser jueces en nuestro actuar, para cuando salgamos del centro de detención, estamos marcados tanto física como psicológicamente de por vida y esto conlleva un daño a toda la familia y círculo social que nos rodea. (40)

El sistema penitenciario está fallando y una muestra de esto son los casos reportados últimamente en las cárceles del Ecuador en donde las personas privadas de libertad ejercen un control completo sobre el sistema y ocasionan motines, asesinatos y fugas, ellos portan armas de la más sencilla a la más sofisticada, tienen sistemas jerárquicos de mafia dentro de las cárceles, pero todo esto se produce por la corrupción de las autoridades que es ocasionado por el mal funcionamiento y el nulo control que existe por la falla del sistema penitenciario. (46)

CONCLUSIÓN

- Este comportamiento es una realidad que se vive en el mundo especialmente en Latinoamérica y Ecuador no se queda atrás, se comete con mayor frecuencia en personas privadas de libertad y grupos vulnerables en caso de detenciones arbitrarias.

- Es realizada por agentes de control dependientes del gobierno, se cometen con mayor incidencia a fin de obtener información del acusado para esclarecer un caso, evidencia para declarar culpabilidad y en menor medida como métodos

de control disciplinario o para establecer una jerarquía superior hacia grupos vulnerables y detenidos.

- La tortura, tratos crueles y degradantes no solo se consideran a maltrato físico sino también al daño psicológico o emocional, por lo tanto, es muy importante contar con profesionales que valoren esta área de daño potencial.

- Es necesaria la actuación multidisciplinaria de profesionales del área de salud como Psicología y Medicina forense, la

ley y justicia y representantes de ONG a favor de la garantía del cumplimiento de los derechos humanos para ayudar tanto en su búsqueda como en su diagnóstico, para así prevenir el cometimiento de nuevos casos.

- Dentro de la medicina forense existen protocolos de manejo y actuación profesional en casos reportados para el diagnóstico de este tipo de maltratos y para muertes bajo custodia policial como lo son el protocolo de Estambul y el protocolo de Minnesota respectivamente

- A nivel local, se debe expandir la investigación sobre este tema desde escenarios de primera acogida a personas aprehendidas. Asimismo, es importante investigar su impacto en la sociedad para no normalizarla como medio de justicia por mano propia, también conocer sus repercusiones en las víctimas reportadas estableciendo diagnósticos de afecciones corporales o físicas y emocionales o psicológicas que padecen después de un acto de este tipo.

CONFLICTOS DE INTERÉS

El autor no posee conflictos de interés

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

La contribución es del autor principal del artículo

FINANCIAMIENTO

Financiamiento propio del autor

CUADROS Y TABLAS

La presente investigación no presenta cuadros y tablas

CORRESPONDENCIA

sandiegob91@gmail.com
editor@revistafecim.org

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Amnistia Internacional . (2018). Amnistia Internacional . Obtenido de <http://www.amnistiaca-talunya.org/edu/es/historia/inf-tortura.html>
2. Asamblea Nacional del Ecuador . (2018). Código Orgánico Integral Penal . Quito: Registro Oficial N°224.
3. Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes. Ginebra(1984): Resolución 39/46 de 10 de diciembre de 1984.
4. Corte Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. 2011 marzo Obtenido de www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia
5. Senado de la República de Chile. (11 de junio de 2016). Sujeto Activo en el delito de torturas. Sujeto Activo en el delito de torturas . Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
6. Organización de Estados Americanos. (1987). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura .
7. Armor D, Mayer J. US attitudes toward torture: Commentary on Kenneth S. Pope, 2019. *Eur Psychol* [Internet]. 2019;24(2):204-205. Available from: <https://doi.org/10.1027/1016-9040/a000366>
8. Magaloni B, Rodriguez L. Torture as a Method of Criminal Prosecution: Democratization, Criminal Justice Reform, and the Mexican Drug War. *SSRN Electron J*. 2019 Mar 25;
9. Alison L, Alison E. Revenge versus rapport: Interrogation, terrorism, and torture. *Am Psychol*. 2017 Apr 1;72(3):266-77.
10. Pollanen MS. The pathology of torture. *Forensic Sci Int*. 2018 Mar 1;284:85-96.
11. Pollanen MS. Fatal rhabdomyolysis after torture by reverse hanging. *Forensic Sci Med Pathol*. 2016 Jun 1;12(2):170-3.
12. Shue H. Complicity and torture. Vol. 43, *Journal of Medical Ethics*. BMJ Publishing Group; 2017. p. 264-5.
13. Carbajosa, Ana: (2006) "Hijos de la limpieza étnica. Las madres violadas en la guerra de los Balcanes rompen el silencio y empiezan a exigir justicia". *Diario El País de España*, domingo 09/04/2006
14. Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional . (24 de Enero de 2002). Corte Internacional de Derechos Humanos . Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29046.pdf>
15. Consejo de Europa. (1953). Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma.
16. Corte Interamericana de Derechos Humanos . (marzo de 2014). CIDH . Obtenido de CIDH: www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha-tecnica.cfm?nld_Ficha=239&lang=es
17. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de México. (15 de 02 de 2015). Suprema Corte de Justicia de la Nación . Obtenido de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2008/2008504.pdf>
18. Vrij A, Meissner CA, Fisher RP, Kassin SM, Morgan CA, Kleinman SM. Psychological Perspectives on Interrogation. *Perspect Psychol Sci*. 2017 Nov 1;12(6):927-55.
19. Viki GT, Osgood D, Phillips S. Dehumanization and self-reported proclivity to torture prisoners of war. *J Exp Soc Psychol*. 2013 May;49(3):325-8.
20. Unidas O de N. La Declaración Universal de Derechos Humanos [Internet]. 1948. Available from: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
21. Leal JS. Una sensata cantidad de violencia: La aceptación de las prisiones como síntesis de la actual sensibilidad acerca de la violencia. *Derechos en Acción* [Internet]. 2019 Sep 27 [cited 2020 Jan 20];12(12):318. Available from: <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/8741>
22. Ghaleb SS, Elshabrawy EM, Elkaradawy MH, Nemr Welson N. Retrospective study of positive physical torture cases in Cairo (2009 &2010). *J Forensic Leg Med*. 2014;24:37-45.
23. Merck MD, Miller DM, Reisman RW, Maiorka PC. Blunt Force Trauma. In: *Veterinary Forensics: Animal Cruelty Investigations*. John Wiley and Sons; 2013. p. 97-121.
24. Daroqui A, Motto C, Rivera B. Cuerpos castigados : malos tratos y tortura física en cárceles federales. *Cons Latinoam Ciencias Soc* [Internet]. 2009; Available from: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20161111041734/Cuerpos.pdf>
25. Ministro del Interior . (2014). Reglamento de uso Legal Proporcional de la Fuerza para la Policía . Quito : Registro Oficial 314.
26. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Protocolo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria Centros Privación . (2018). Quito: Registro

Oficial 316 .

27. Byard RW, Singh B. Falanga torture: Characteristic features and diagnostic issues. *Forensic Sci Med Pathol.* 2012;8(3):320–2.
28. Başoğlu M. A Multivariate Contextual Analysis of Torture and Cruel, Inhuman, and Degrading Treatments: Implications for an Evidence-Based Definition of Torture. *Am J Orthopsychiatry.* 2009 Apr;79(2):135–45.
29. Roberto Hernández, Juan Salgado, Laura Aquino Cuánta tortura. Prevalencia de violencia ilegal en el proceso penal mexicano 2006-2016, bajo la dirección ejecutiva de Elizabeth Andersen y Alejandro Ponce.
30. KORDON, Diana R., EDELMAN, Lucila L., LAGOS, Darlo, NICO LETTI Elena y BOZOLO, Raquel C.: La tortura en la Argentina. www.eatip.org.ar/textos/efectos/tortura.htm
31. Amilcar Paris Mandoki, Beatriz Miranda Galarza, Emma González Gutiérrez, Guillermo Damián Pereira, México 2019, primera edición, Diagnóstico en Materia del Derecho a no Ser Sometido a Tortura Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
32. Haney, C., Banks, C., & Zimbardo, P. (1973). *Interpersonal Dynamics in a Simulated Prison*. California: *International Journal of Criminology and Penology*.
33. Prensa Latina . (6 de 02 de 2014). *Contra Línea*. Obtenido de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2014/02/06/castigos-inhumanos-en-carceles-estadunidenses/>
34. Silva Medina, R. (2014). Los sufrimientos del delito de tortura. *Medellín : Revista Nuevo Foro Penal* .
35. Puebla Díaz, F. (2014). Scielo. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0378-48352005000300006&script=sci_arttext&tlng=en
36. Alonso Niño, E. H. (2016). *La tortura como crimen de lesa humanidad. Un análisis a la luz de los instrumentos internacionales*. Madrid: *Derecho y Realidad*.
37. Roig Torres, M. (2014). *Revisión del delito de tortura tras la reciente STEDH de 7 de octubre de 2014 de condena a España. El debate sobre la tortura de rescate*. Valencia: *Revista de Derecho Penal y Criminología*.
38. Véase REDRESS, *Action against Torture, A Practical Guide to the Istanbul Protocol for Lawyers in the Philippines*, Noviembre 2007, pp.30-36, disponible en:
39. <http://www.redress.org/downloads/publications/PhilippinesManualNov07.pdf>.
40. *Iniciativa por la Justicia de Open Society, From Judgment to Justice, Implementing International and Regional Human Rights Decisions (Open Society Foundations, Nueva York, 2010)*, p. 10-11, disponible en: <http://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/from-judgment-to-justice-20101122.pdf>.
41. CAT, Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales a Ecuador, párrafo 17, literal a) y c).
42. Comisión de la Verdad (CV), *Informe de la Comisión de la Verdad, Tomo 5 Conclusiones y Recomendaciones*, 2010, pág. 433. Ver en: http://www.alfonsozabrano.com/comision_verdad/cdv10-conclusiones_TOMO5.pdf
43. *Diario el Universo*, <http://www.eluniverso.com/2010/11/26/1/1355/fiscalia-inicio-118-indagaciones-casos-investigados-comision-verdad.html>
44. *Fiscalía General del Estado (FGE), Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos*, en: <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/11-contenido-institucional/135-comison>